

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES
DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza, a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), en adelante denominados "las Partes";

RECONOCIENDO que los Gobiernos de México y Suiza han establecido una estrecha colaboración con base en lo dispuesto en el Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Confederación Suiza, hecho en México el 31 de mayo de 1991;

TENIENDO EN MENTE las disposiciones del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de la Confederación Suiza sobre Cooperación hacia Terceros Países, firmado en Montreux, Suiza el 25 de octubre de 2013;

DESEANDO desarrollar actividades de cooperación para promover el desarrollo sustentable y combatir la pobreza de países en América Central;

CON EL PROPÓSITO de lograr que las universidades formen profesionales con las competencias necesarias, para que su labor sea útil y efectiva, contribuyendo así a proteger la vida y la salvaguarda del patrimonio de la población frente a los impactos del cambio climático y de otros desastres en los países de América Central;

Han manifestado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El presente Acuerdo Específico de Cooperación tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales las Partes colaborarían en la ejecución del Programa Educativo de Apoyo al Desarrollo y Consolidación de Capacidades Técnicas e Institucionales en Gestión Integral de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático ("el Programa"), a fin de fortalecer los planes de estudios e investigaciones y ofrecer una educación de calidad, acorde con los desafíos de los países de América Central, en particular en materia de Gestión Integral de Riesgo (GIR) y Adaptación al Cambio Climático (ACC), para fomentar en los estudiantes, docentes y población en general, una mayor conciencia del riesgo de desastres y la promoción de buenas prácticas de ACC.

ARTÍCULO 2

Descripción del Programa

Los detalles específicos del Programa, tales como resultados, actividades, financiamiento, calendario de ejecución y cualquier otra especificación que se considere necesaria, serán establecidos en un documento técnico del Programa.

A través del Programa, las Partes promoverán el intercambio de experiencias entre instituciones del ámbito gubernamental y académico de México, Suiza y los países de América Central.

El Programa estará orientado a lo siguiente:

- a) envío de especialistas técnicos para desarrollar proyectos de cooperación técnica; proporcionar capacitación y formación institucionales; intercambiar conocimientos; supervisar la ejecución de los proyectos, y evaluar sus resultados;

- b) formación de expertos técnicos especializados de alto nivel;
- c) desarrollo de investigaciones conjuntas;
- d) apoyo a la participación en eventos científicos y conferencias, y
- e) apoyo al intercambio entre universidades de México, Suiza y América Central.

En particular, el Programa buscará lo siguiente:

- a) **fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades**
 - armonización de carreras y movilidad regional con reconocimiento de créditos, grados y títulos relacionados con la ACC y la GIR;
 - asesoría para la creación o consolidación de centros de educación a distancia en la región centroamericana; y
 - desarrollo de plataformas para e-learning.
- b) **gestión integral de riesgos y adaptación al cambio climático**
 - innovación en tecnologías simples de ACC y medidas de reducción de riesgos de desastres;
 - investigación aplicada en GIR y ACC en cuencas transfronterizas y otras zonas de riesgo en América Central, y
 - educación y sensibilización través de medios universitarios televisivos y radiales apoyados por Red EDUSAT.

ARTÍCULO 3

Principios del Programa

La ejecución del Programa deberá regirse por los siguientes principios:

- a) participación e involucramiento de las Partes en los procesos y actividades;
- b) orientación a la obtención de resultados de las distintas acciones ejecutadas en conjunto;
- c) respeto mutuo entre las Partes, a fin de crear una relación de confianza para contribuir al desarrollo internacional, y
- d) intercambio de conocimientos a fin de fomentar la mejor coordinación y sinergia posibles en las acciones de cooperación conjuntas y apoyar las mejores prácticas.

ARTÍCULO 4

Comité Directivo

Las Partes se encomendarán a las estructuras de seguimiento existentes en el marco del Proyecto Regional *"Fortalecimiento del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) para Apoyar la Integración de la Reducción del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático en los Planes de Estudio, así como en la Investigación y Extensión de las Universidades de Miembros del CSUCA"*. El Comité Directivo en funcionamiento, estaría integrado por el CSUCA y la COSUDE, y se ampliará para integrar a la AMEXCID. Las funciones adicionales del Comité Directivo ampliado serán las siguientes:

- a) crear condiciones favorables para la implementación del presente Acuerdo;
- b) definir los aspectos relativos al cofinanciamiento a instrumentar;
- c) aprobar y facilitar la implementación del Programa, y
- d) estimular el intercambio de la experiencia que resulte de la cooperación y evaluar propuestas para su desarrollo ulterior.

El Comité Directivo ampliado se reunirá con la periodicidad establecida en el Proyecto antes mencionado. En caso de ser necesarias, también podrían convocarse reuniones extraordinarias cuando las Partes lo estimen conveniente. Sin embargo, el Comité Directivo podría operar también por vía electrónica.

ARTÍCULO 5
Disposiciones Finales

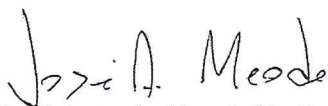
El presente Acuerdo Específico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 30 días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se hubieren acordado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el catorce de mayo de dos mil quince, en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



José Antonio Meade Kuribreña
Secretario de Relaciones Exteriores

**POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL
DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA
CONFEDERACIÓN SUIZA**



Didier Burkhalter
**Consejero Federal y Jefe del
Departamento Federal de Asuntos
Exteriores**

